



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 304-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 03 SET. 2019

VISTO: El Memorándum N°167-2019/GRP-420040-420900 de fecha 11 de Junio de 2019 y Memorándum N°149-2019/GRP-420040-420900 de fecha 22 de Mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N°167-2019/GRP-420040-420900 y Memorándum N°149-2019/GRP-420040-420900 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR, presenta la rendición de cuenta documentada del Sr. Ing. **EDWIN DARIO HUAMAN ATARAMA** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”**, según se detalla:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FLS.
Memorándum N°167-2019/GRP-420040-420900	EDWIN DARIO HUAMAN ATARAMA	27 y 28-05-2019	Ayabaca.	114.00	17
TOTAL			s/.	114.00	

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O. de la Ley N° 27444.





Piura, 03 SET. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de **HUAMAN ATARAMA EDWIN DARIO**.

ATÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

Secuencia Funcional	:	0078
Programa	:	9001 Acciones Centrales.
Prod./Proyecto.	:	3999999 Sin Producto.
Act/Al/Obra	:	5000003 Gestión Administrativa
Función	:	08 Comercio
División Funcional	:	006 Gestión.
Grupo Funcional	:	0008 Asesoramiento y Apoyo.
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios.
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/.114.00.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Esc. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe

